

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXIV

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE JULIO DE 2012

3,261

CONTENIDO

1. **Acuerdo de Cooperación en Proyectos (ACP) entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Tribunal Electoral de Panamá.**

Acuerdo de Cooperación en Proyectos (ACP)

Acuerdo de Cooperación en Proyectos entre el UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el TRIBUNAL ELECTORAL

ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN EN PROYECTOS ("Acuerdo") y sus anexos se firma el 11 de junio de 2012.

ENTRE:	EL UNICEF, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA ("UNICEF"), una organización intergubernamental e internacional creada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Panamá, en Avenida Alberto Oriol Tejada, Ciudad del Saber, que estará representado en el presente Convenio por la señora Una McCauley, Representante de UNICEF en Panamá.
Y:	EL TRIBUNAL ELECTORAL, cuyo representante legal es el Magistrado Gerardo Solís, con cédula de identidad personal 8-230-2414, con sede en Calle 34, Avenida Ecuador, entre Avenida Cuba y Avenida Justo Arosemena, ciudad, distrito y provincia de Panamá, que de ahora en adelante se denominará EL TRIBUNAL.

PRINCIPIOS GENERALES

- A. **EL TRIBUNAL**, a través de la Dirección Nacional del Registro Civil, tiene entre sus funciones dirigir, vigilar y fiscalizar la inscripción de los hechos vitales, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, y a través de la Dirección General de Cedulación, de expedir la cédula de identidad personal.
- B. **EL UNICEF** es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas que promueve los derechos de la infancia, y se guía por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. **EL TRIBUNAL** comparte el compromiso del UNICEF con los principios enunciados en este documento.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

Licdo. GERARDO SOLÍS
Magistrado Presidente

Licdo. EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Vicepresidente

Licdo. ERÁSMO PINILLA C.
Magistrado Vocal

Licda. MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria General

SUSCRIPCIONES
EN LA REPÚBLICA Y EL EXTERIOR
MINÍMA: 6 MESES B/. 36.00 UN AÑO B/. 72.00
Para cualquier información favor de dirigirse
a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8962 / 507-8927 - Fax: 507-8968

EDITOR
Licdo. HUMBERTO CASTILLO M.
Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 - 507-8299

TODO PAGO ADELANTADO
NÚMERO SUELTO: 1.00

Diagramación e Impresión: Imprenta del Tribunal Electoral

- C. El Gobierno de Panamá y el UNICEF han celebrado un Acuerdo Básico de Cooperación de fecha 4 de Junio de 1998 y acordado un Plan de Acción de Programa País 2012-2015, que establecen, respectivamente, los términos y condiciones generales y el marco de mediano plazo conforme a los cuales cooperan en programas implementados en Panamá. El Plan de Acción del Programa País establece el marco acordado dentro del cual el UNICEF puede cooperar con socios gubernamentales en el país. Los Planes Anuales de Trabajo proporcionan el marco programático anual más detallado para la cooperación del UNICEF con sus socios.
- D. En el marco del Plan Anual para el cumplimiento de los derechos de la niñez, el UNICEF y EL TRIBUNAL han convenido en la realización de un conjunto de actividades tendientes a lograr un resultado denominado Cierre de la brecha de registro de nacimiento de niñas y niños en la Comarca Ngäbe-Buglé. El alcance, las actividades y fechas del desarrollo del proyecto se ampararán por este Acuerdo y se describen más extensamente en el documento de Plan de Trabajo y en el Presupuesto que van adjuntos. Ambos declaran que cumplirán con sus respectivas responsabilidades en un espíritu de cooperación y consulta.
- E. Una de las áreas con mayor vulnerabilidad en Panamá, y que presenta el mayor reto para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, es la Comarca Ngäbe-Buglé, por lo que requiere especial atención.
- F. Tanto el UNICEF como EL TRIBUNAL están comprometidos con los principios de desarrollo participativo y sostenible y con el ofrecimiento imparcial de asistencia. Ambos consideran las diferentes culturas y costumbres, procuran desarrollar la capacidad local y son conscientes de sus respectivas responsabilidades hacia sus socios y hacia aquellos a quienes asisten. No expondrán a quienes se intenta beneficiar, incluso a niños y niñas, a ninguna forma de discriminación, abuso ni explotación.
- G. EL TRIBUNAL declara que es capaz de ejecutar las actividades establecidas esquemáticamente en este Acuerdo.

CLÁUSULAS GENERALES

1. El UNICEF y EL TRIBUNAL trabajarán en conjunto en la implementación del Proyecto y llevarán a cabo las tareas identificadas como sus responsabilidades respectivas, conforme al Plan de Trabajo y al Presupuesto del Proyecto.

2. El UNICEF y EL TRIBUNAL designarán cada uno a una persona autorizada para supervisar el Proyecto en su representación. De igual forma, designarán conjuntamente a uno o más Gerentes de Proyecto, si corresponde.
3. El UNICEF y EL TRIBUNAL, junto a otros socios en la medida de lo necesario, elaborarán el Plan de Trabajo detallado, que describa las actividades específicas a realizar cada mes desde el inicio del convenio al momento de su firma y no más allá del 31 de marzo de 2013. El fundamento de la transferencia de cualquier recurso será con base a lo programado. La transferencia debe ser solicitada en el formato FACE (solicitud de fondos y certificación de gastos) que utiliza el UNICEF para tal efecto.
4. El UNICEF y EL TRIBUNAL se mantendrán mutuamente informados sobre el progreso de sus tareas en relación con el Plan de Trabajo, a través de 3 informes de avance programático y financiero, el 1 de septiembre del 2012, y el 1 de diciembre de 2012, y el 1 de febrero de 2013, así como un informe final programático y financiero el 31 de marzo del 2013. Adicionalmente, según lo exijan las circunstancias, se realizarán reuniones de consulta. El UNICEF pondrá a disposición de EL TRIBUNAL toda la información y el asesoramiento pertinentes.
5. EL TRIBUNAL podrá utilizar el nombre, el logotipo y el emblema del UNICEF, pero sólo en conexión con el Proyecto y sólo con el consentimiento previo y escrito del UNICEF. El nombre, el logotipo y el emblema del UNICEF solo podrán reproducirse de la manera establecida en el Manual de Normas de Identificación del UNICEF.
6. Para poder determinar los procedimientos más eficaces y eficientes para transferencia de recursos, EL TRIBUNAL podrá ser sometido a una evaluación de su capacidad de gestión financiera. El UNICEF y EL TRIBUNAL realizarán conjuntamente actividades de aseguramiento para determinar el buen uso de los recursos proporcionados por el UNICEF, en su calidad de socio implementador del Programa País asistido por el UNICEF y acordado con el Gobierno de Panamá, EL TRIBUNAL también puede ser sometido a auditorías contratadas o solicitadas por el UNICEF.

APOYO AL PROYECTO

7. EL TRIBUNAL, a través de la dirección Nacional de Registro Civil, pondrá a disposición de la implementación del Plan de Trabajo sus aliados, experiencia y conocimiento en la inscripción y registro civil de las personas ubicadas en los sectores previamente seleccionados de la Comarca Ngäbe-Buglé y además asumirá parcialmente los costos de supervisión y de apoyo administrativo vinculados con el logro de los resultados, poniendo a disposición material, personal voluntario e infraestructura.

APORTES EN EFECTIVO

8. De acuerdo al Plan de Trabajo y el presupuesto para el año 2012-2013, el monto de los aportes en efectivo que el UNICEF aportará suman un total de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 Balboas (B/. 137,625.00). El UNICEF proporcionará el monto total acordado en aportes en efectivo en tres desembolsos. El UNICEF transferirá el primer desembolso de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 Balboas (B/. 45,875.00) a EL TRIBUNAL, el 15 de junio de 2012, tras la presentación por EL TRIBUNAL del FACE (formato interno de UNICEF para solicitud de fondos) en relación con las actividades del Plan de Trabajo. El segundo desembolso, de

CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (B/. 45,875.00), se realizará el 15 de septiembre de 2012, tras la certificación de gastos y solicitudes de fondos en el formato FACE. El tercer desembolso, CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (B/. 45,875.00), se realizará el 7 de diciembre de 2012, tras la certificación de gastos y solicitudes de fondos en el formato FACE.

9. EL TRIBUNAL rendirá cuenta del destino de cada aporte en efectivo dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su recepción. Lo hará mediante la entrega a UNICEF del formato FACE y de un informe de avance programático certificado por la Dirección Nacional del Registro Civil. El UNICEF determinará la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos, según lo acordado. Las transferencias de fondos se suspenderán si no se reciben el FACE que certifique el uso de los fondos y el informe de avance programático dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que debieron recibirse.
10. EL TRIBUNAL puede variar el costo establecido en el Presupuesto de cualquier insumo que financie el UNICEF, siempre que: (a) la variación no sea mayor al diez por ciento (10%); (b) las variaciones estén dentro del alcance de la propuesta de proyecto y de sus resultados esperados, y (c) no se exceda el Presupuesto total. Cualquier variación que supere el diez por ciento (10%) requerirá el consentimiento previo del UNICEF por escrito.
11. Dentro de los tres (3) meses siguientes al término de este Convenio o a la finalización del Proyecto, lo que ocurra primero, EL TRIBUNAL devolverá al UNICEF el saldo de cualquier fondo que el UNICEF le haya otorgado en virtud de este Acuerdo.

SUMINISTROS Y EQUIPOS

12. Tanto el UNICEF como EL TRIBUNAL serán responsables de los costos de seguro de los suministros y equipos (incluso vehículos, si corresponde) que utilicen en relación con las actividades acordadas en el Plan de Trabajo.
13. Cuando EL TRIBUNAL utilice fondos del UNICEF para la compra de suministros y equipos en el país, seleccionará al proveedor por medio de licitaciones o pedidos de cotización, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma como excepción (en este caso se requiere una justificación documentada), teniendo en cuenta los principios de calidad, economía y eficiencia. Los productos sólo podrán comprarse a empresas que cumplan con las normas establecidas por el UNICEF en relación con la protección de los derechos de la infancia.
14. Dentro de las cuatro (4) semanas siguientes al término de este Acuerdo o a la finalización del Proyecto, lo que ocurra primero, EL TRIBUNAL devolverá al UNICEF cualquier suministro sin utilizar y cualquier equipo útil que el UNICEF le haya proporcionado en virtud de este Acuerdo. El UNICEF puede decidir que dichos suministros y equipos sean gestionados de un modo diferente.

PERSONAL

15. EL TRIBUNAL es responsable por todos los trabajos y servicios que su personal y cualquier contratista realicen. Declara que sus empleados y todos sus contratistas, también expertos y consultores técnicos, cumplen los requisitos de calificación y cuentan con la competencia técnica y profesional necesaria para la consecución de los objetivos del Proyecto. EL TRIBUNAL garantizará la observación de todas las normas laborales nacionales que sean aplicables.

16. Ni los empleados de EL TRIBUNAL, sus contratistas, ni ninguna otra persona que trabaje para EL TRIBUNAL en la ejecución del Proyecto o en otra tarea son empleados del UNICEF, por lo tanto no les corresponden las prerrogativas e inmunidades aplicables al UNICEF y a su personal, ya sea en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de otro instrumento. El UNICEF no será responsable por ninguna muerte, lesión física, incapacidad, daño a la propiedad u otro perjuicio que un empleado de EL TRIBUNAL pueda sufrir en relación con la ejecución del Proyecto. Si la ley lo exige, EL TRIBUNAL obtendrá y mantendrá los medios adecuados de compensación de trabajadores y responsabilidad por daños.

CONTABILIDAD E INFORMES FINANCIEROS

17. EL TRIBUNAL acepta mantener registros separados con respecto a los fondos que le proporcione el UNICEF. Tales registros serán precisos, completos y actualizados con respecto a los fondos recibidos y a los gastos en que EL TRIBUNAL incurra con fondos proporcionados por el UNICEF, y demostrarán que todos los desembolsos fueron realizados de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Presupuesto adjunto. EL TRIBUNAL deberá conservar las cuentas, las facturas, los recibos y otros documentos originales pertinentes y garantizar su disponibilidad para la revisión de UNICEF.
18. EL TRIBUNAL mantendrá registros precisos de los suministros y equipos comprados con fondos proporcionados por el UNICEF en virtud de este Acuerdo. Durante la ejecución del presente convenio, se deberán realizar inventarios mensuales y documentados, y se deberán llevar los registros respectivos.
19. EL TRIBUNAL conservará todos los registros relacionados con los fondos, suministros y equipos que el UNICEF le proporcione en virtud de este Acuerdo, por un período mínimo de cinco (5) años después del término de este Acuerdo o de la finalización de las actividades, lo que ocurra primero.
20. El personal del UNICEF, incluidos los auditores contratados por el UNICEF, podrán realizar auditorías in situ de los registros financieros de EL TRIBUNAL relacionados con las actividades financiadas por el UNICEF, tras el acuerdo mutuo de una fecha y una hora.

INFORMES PROGRAMÁTICOS

21. EL TRIBUNAL presentará al UNICEF tres informes programáticos y financieros sobre el progreso de su trabajo en relación con las actividades acordadas en el Plan de Trabajo en fechas el 1 de septiembre del 2012, y el 1 de diciembre de 2012, y el 1 de febrero de 2013. Dichos informes deben contener: una evaluación de los logros y del impacto de las actividades realizadas hasta la fecha sobre los niños y niñas de la Comarca Ngäbe-Buglé; una evaluación sobre si el proyecto es implementado de acuerdo con la propuesta y el presupuesto del proyecto; y una descripción de cualquier dificultad encontrada para una implementación completa y oportuna.

INFORME FINAL

22. Se presentará al UNICEF un informe final sobre el resultado del Proyecto, que incluirá un informe financiero, el 31 de marzo del 2013.

RESPONSABILIDAD ANTE DEMANDAS

23. El UNICEF y EL TRIBUNAL serán responsables cada uno de sus propios actos u omisiones, como también de sus empleados, contratistas o demás personal contratado por ellos en la ejecución del Proyecto. Cada Parte será responsable de sus propias acciones flagrantemente negligentes o intencionalmente perjudiciales.

PLAZO Y TÉRMINO

24. Este Acuerdo entrará en vigencia una vez que haya sido firmado tanto por el UNICEF como por EL TRIBUNAL, y continuará en vigencia durante el periodo del Plan de Trabajo, a menos que sea revocado antes por cualquiera de las Partes conforme a este Acuerdo, o que sea extendido mediante un acuerdo escrito entre las Partes.
25. Si alguna de las Partes no puede cumplir con sus obligaciones y, a criterio de la otra Parte, la consecución de los objetivos del Proyecto está seriamente amenazada, esta otra Parte tendrá derecho a revocar este Acuerdo. Además, el UNICEF se reserva el derecho a revocar este Acuerdo en cualquier momento, si llega a la conclusión de que EL TRIBUNAL no comparte su compromiso con los principios establecidos en la primera parte de este Acuerdo. A menos que el problema se resuelva por medio de consultas, este Acuerdo expirará treinta (30) días después de que la otra Parte lo notifique por escrito. La Parte que reciba dicha notificación de revocación tomará de inmediato todas las medidas necesarias para poner fin a sus actividades, de modo de minimizar los gastos. Inmediatamente después de enviar o recibir una notificación de revocación, según sea el caso, el UNICEF suspenderá todo desembolso de fondos para EL TRIBUNAL y EL TRIBUNAL dejará de asumir compromisos. A menos que el UNICEF lo acepte de otra forma por escrito, todos los fondos no gastados y los equipos no utilizados serán devueltos al UNICEF dentro de los treinta (30) días siguientes a tal notificación de revocación.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

26. En caso de cualquier conflicto, controversia o reclamo, las Partes intentarán llegar a un acuerdo amigablemente, mediante negociaciones directas. Si no logran alcanzar un acuerdo en treinta (30) días, las Partes remitirán conjuntamente el conflicto al Secretario General de la ONU para que tome una decisión final. La decisión del Secretario General en esta materia será obligatoria para las Partes.

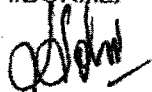
PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

27. Ninguna disposición incluida en este Acuerdo o relacionada con él se considerará una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y el UNICEF en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de otro instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

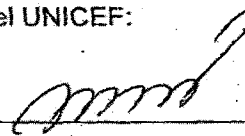
28. Este Acuerdo y sus Anexos solo podrán ser modificados mediante un acuerdo escrito entre las Partes.
29. Ninguna de las Partes está facultada para tomar decisiones ni para asumir obligaciones en nombre de la otra.

Por EL TRIBUNAL:



Gerardo Solís
Presidente y Representante Legal

Por el UNICEF:



Una McCauley
Representante